

Madrid, a 30 de marzo de 2011

A los representantes de las Entidades Titulares, Directores/as y Administradores de ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.  
**Municipio de Madrid**  
(EC.: 04350)

## CÓDIGO IDENTIFICATIVO DE LOCALES CON PUERTA DE CALLE

Querida/o amiga/o:

Con fecha 28 de abril de 2.010, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle.

De esta Ordenanza se deducen dos obligaciones para los Colegios: una, la utilización obligatoria de dicho código en cuantas comunicaciones se dirijan al Ayuntamiento y otra la exposición pública del mismo en el interior del local o en sus accesos.

A continuación te comento los trámites en relación a este nuevo Código:

### 1.- ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

La Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid asignará el correspondiente Código. Esta Dirección General ha comenzado por el Distrito Centro, y proseguirá por el resto de distritos en fechas venideras.

También, cuando se solicite una Licencia de funcionamiento, el Ayuntamiento asignará el Código.

Por lo tanto, en el supuesto de que tu Centro no se encuentre en el Distrito Centro y no haya solicitado licencias, habrás de esperar a que el Ayuntamiento te comunique el correspondiente Código.

### 2.- EXPOSICIÓN DEL CÓDIGO.

Con la carta de comunicación del Código, el Ayuntamiento remite dos carteles para que sean expuestos públicamente, en el interior del local, en las inmediaciones de las puertas o en las mismas puertas.

Como alternativa, cabe también exponer en los accesos al local, es decir, en la fachada, el número de la dirección vial del edificio a que pertenece y el número del código identificativo del local. En este supuesto habría que solicitar al Ayuntamiento el cartel específico y, además, en el caso de

edificios catalogados, hay que requerir informe favorable de los órganos competentes en materia de protección del patrimonio artístico y cultural.

En consecuencia, es recomendable utilizar la primera opción, exhibiendo el cartel en el interior del Colegio.

### **3-. PLAZO OTORGADO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CARTELES.**

El plazo para la instalación del código identificativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del código identificativo asignado.

### **4-. CONSECUENCIAS DE LA NO INSTALACIÓN DE LOS CARTELES.**

Inicialmente el Ayuntamiento requerirá al titular de las obligaciones correspondientes para que proceda a la exhibición o señalización del código identificativo o a la remisión de la información, según proceda, indicando el plazo para su cumplimiento con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de una multa.

La cuantía de las multas coercitivas será de 300 euros. En caso de que el incumplimiento persista, la cuantía se incrementará en un 20 por ciento por cada período de 15 días, hasta el límite máximo de 3.000 euros.

### **5-. UTILIZACIÓN DEL CÓDIGO EN LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El código identificativo deberá consignarse obligatoriamente en los documentos o solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento de Madrid.

Queda a tu disposición la Asesoría Jurídica para consultar cualquier duda que se te pueda plantear.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Emilio Díaz Muñoz  
Secretario Regional